

pecial a los distintos puestos de trabajo dentro de las diversas clases y especialidades de la plantilla aprobada, se acordará discrecionalmente por el Organismo competente respectivo de la Corporación, la que podrá sin embargo, respetando dichas competencias, regular la forma y efectos de la adscripción.

— Que no se trata de vacante el puesto de trabajo a proveer en Laboratorio de Análisis Clínicos, antes al contrario es el nombramiento provisional a causa de enfermedad del funcionario que lo ha venido desempeñando Sr. Gómez Aranda.

— Que por tal motivo no convocó la Corporación oposición, concurso de méritos, ni siquiera concursillo informal, produciéndose por el contrario solicitudes de funcionarios A. T. S. en demanda de este puesto de trabajo, como derecho de petición individual, no considerándose por ello que pueda alegarse derecho adquirido, ni siquiera expectativa de derecho para este nombramiento provisional.

— Que conforme al artículo 309 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el 144 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, corresponde al Secretario de la Corporación, salvo cuando se dirijan a las Autoridades que serán firmados por el Presidente de la Corporación.

— Que el informe del Diputado Delegado de Hospitales tiene carácter de resolución de régimen interior; no supone ni pretende una discriminación de funcionario alguno; hace alusión a circunstancias y aptitudes entre las que cabe considerar la idoneidad, capacidad y entrega al puesto de servicio que ha venido desempeñando la solicitante, cuya sustitución implicaría a puede implicar otro tipo de problemas.

En razón de cuanto antecede y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, por la unanimidad de los señores asistentes se acordó denegar la solicitud formulada por doña María del Carmen Sánchez de León Arenas, con señalamiento a la interesada del recurso de reposición que contra tal denegación procede como trámite previo al contencioso-administrativo.

9.—OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ALMAGRO.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Almagro en relación con roturas habidas en la red de conducción y distribución de agua a la población, planteando el problema que supone la pérdida de agua y su secuela de insuficiente dotación a la población, a la vez que el riesgo de contaminación, lo que requiere obras complementarias en cantidad que según estimación técnica puede cifrarse en 6 millones de pesetas.

Conocido el informe de la Intervención de fondos sobre posibilidad de crédito para su financiación, valorada la necesidad y urgencia de estas obras, de conformidad con el dicta-

men de la Comisión de Gobierno y por la unanimidad de los señores asistentes, se acordó la realización de obras complementarias del abastecimiento de agua de Almagro, por importe de 6.000.000 pesetas, a financiar en Planes Provinciales de Obras y Servicios con cargo a la partida que, al número 20, reza bajo el epígrafe de «Varios». Previsión para revisiones de precios, liquidaciones, complementos de financiación, indemnizaciones, imprevistos, etc., de obras de los Planes de 1982 y de Planes anteriores.

Al tratarse este asunto, don Anastasio López Ramírez hizo notar la importancia de las obras y su parecer de que fuera insuficiente la previsión presupuestaria para su realización, por lo que propuso que se incrementara la dotación para estas obras complementarias del abastecimiento de agua de Almagro.

Contestó a esta intervención la Presidencia diciendo que, no parecía necesaria esa mayor previsión presupuestaria, dado que las estimaciones técnicas la consideraban insuficiente, pero para el caso de que fuera necesario un mayor gasto, hay partida presupuestaria en el propio Plan Provincial de Obras y Servicios como previsión para un posible aumento.

Con ello se llegó al definitivo acuerdo que antecede.

10.—ESCRITO DE LA DELAGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS POR 132.000.000 PESETAS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la unanimidad de los señores asistentes se conoció, de conformidad, escrito de la Delegación de Hacienda de la provincia de fecha 15 del presente mes de mayo (registrado de salida al número 1.451, de fecha 17-5-1982) por el que se devuelve a esta Corporación el expediente incoado por la misma, en salicitud de autorización para habilitar créditos mediante transferencia por importe de 132 millones de pesetas, dentro del Presupuesto extraordinario aprobado por Orden Ministerial de 25-9-1979, dado que como dispone la Ley 40/1981, de 28 de octubre, la aprobación de tal modificación corresponde a la propia Corporación, sin que ello afecte a la cuantía de la operación de crédito, que en su día fue autorizada.

Ello sin perjuicio de que, según regula la Disposición transitoria 1.ª de la citada Ley, los saldos del Presupuesto extraordinario en cuestión deban integrarse, en su caso, dentro del Presupuesto de inversiones de 1983.

11.—PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES Y TURISMO.

Fue sometida a examen la propuesta presentada por la Comisión de Deportes y Turismo, en relación con la selección de alumnos que se han de beneficiar de los Centros de Vacaciones Escolares de la provincia, para lo cual se había contraído la cantidad de quinien-